



AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA  
CIF.- P0404900C

## PROVIDENCIA Y MEMORIA JUSTIFICATIVA

### CONTRATO ABIERTO PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MONITORES DEPORTIVOS PARA EL SERVICIO MUNICIPAL DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA EXP 2024/049530/006-301/00003.

Se emite la presente memoria en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 28, 63 y 116.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; en el artículo 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

#### 1. LA NECESIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN PRETENDE CUBRIR MEDIANTE EL CONTRATO E IDONEIDAD DE LA CONTRATACIÓN. INSUFICIENCIA DE MEDIOS

Las necesidades a satisfacer y los factores que intervienen en el presente contrato se motivan por las siguientes razones:

-Las necesidades a satisfacer mediante el presente contrato derivan de la falta de personal propio por parte del Ayuntamiento para proceder a la impartición de las actividades deportivas municipales, siendo competencia de la administración municipal el desarrollo de este tipo de actividades de acuerdo con lo establecido en el artículo 25.1.l de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, "Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre".

-Promocionar el deporte para todos y diversificar las acciones y programas deportivos promovidos por el Ayuntamiento de Garrucha en atención a todos los sectores y ámbitos sociales, creando hábitos de vida saludables y mejorando la calidad de vida, el bienestar y las relaciones sociales y familiares.

-El obligado dinamismo a que ha de responder la satisfacción de las necesidades de actividad físico-deportiva exige de forma ineludible la capacidad de iniciativa y la creatividad de todos los profesionales que intervengan, buscando siempre un equilibrio entre la oferta y la demanda de actividad física.

La insuficiencia de medios del contrato viene recogida en el informe de fecha 27 de septiembre de 2024 firmado por Miguel Angel Cervantes Flores Coordinador Superior de deportes del Ayuntamiento de Garrucha. Que dice como sigue "Se propone la licitación de éste contrato ya que el Ayuntamiento de Garrucha, carece de medios personales para llevar a cabo este proyecto, por lo que resulta necesario acudir a un procedimiento de licitación para contratar a un tercero externo y dar así cumplimiento a las obligaciones legales que se derivan de la legislación actual."

#### Emplazamiento

El lugar fijado para la prestación del servicio objeto del contrato serán las instalaciones municipales deportivas del Ayuntamiento de Garrucha, el Campo de Fútbol municipal, y allí donde se celebren las competiciones y jornadas escolares.

#### 2. OBJETO DEL CONTRATO Y DIVISIÓN EN LOTES EL OBJETO DEL CONTRATO

El Ayuntamiento de Garrucha es el único y exclusivo titular del servicio cuya prestación se regula en este pliego. Al adjudicatario le corresponde llevar a cabo la prestación de servicios para el desarrollo de actividades deportivas en las EDM de Garrucha, concreta e inicialmente las de:

|                               |   |         |                     |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | vfzygtEduKYKgAObrJLw==  | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Jose Osorio Camara - Concejal Delegado de Deportes y Cultura del Ayuntamiento de Garrucha   | Firmado | 03/10/2024 12:48:43 |
| Observaciones                 |   | Página  | 1/16                |
| Url De Verificación           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/vfzygtEduKYKgAObrJLw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/vfzygtEduKYKgAObrJLw%3D%3D</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).             |         |                     |





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA  
CIF.- P0404900C

- Fútbol
- Baloncesto
- Pádel
- Tenis
- Tenis de Mesa
- Educación Física de Base
- Gimnasia de Mantenimiento
- Calistenia
- Voleibol.

El objeto del contrato es la prestación, ejecución y control de varias modalidades deportivas (Fútbol, Baloncesto, Pádel, Tenis, Tenis de Mesa, Educación Física de Base, Gimnasia de Mantenimiento, Calistenia y Voleibol) incluidas en el programa de EDM del Ayuntamiento de Garrucha, así como sus actividades complementarias, inherentes a las actividades a desarrollar.

**Descripción del objeto:**

La licitación tiene por objeto la contratación, bajo la modalidad de contrato de servicios, y forma de adjudicación abierta, del servicio de prestación por parte de empresas o entidades especializadas en la gestión de actividades físico-deportivas, de la contratación de monitores deportivos, para las actividades organizadas por el área de deportes del Ayuntamiento de Garrucha.

La empresa y su personal técnico debe ejercer sus funciones de manera autónoma, requiriendo tanto la iniciativa y la decisión para la prestación, ejecución y control de sesiones y actividades complementarias, etc., así como de capacidad para una posterior evaluación de los servicios y programas ejecutados.

El mismo desempeñará sus funciones de acuerdo con las normativas vigentes, lo que establece las normas de uso de las instalaciones, las obligaciones establecidas en el presente pliego, así como las indicaciones que reciba de las personas que actúen como responsables de la misma.

De igual manera el adjudicatario deberá desarrollar todas aquellas tareas que fueran necesarias para garantizar la correcta prestación del servicio. Quedando obligado a la ejecución de las obligaciones descritas en el presente pliego.

La prestación del servicio se realizará, en todo caso, garantizando un nivel de calidad adecuada así como respetando y transmitiendo la misión y los objetivos generales del Ayuntamiento de Garrucha.

Las actividades de las EDM de Fútbol, Baloncesto, Pádel, Tenis, Tenis de Mesa, Educación Física de Base, Gimnasia de Mantenimiento, Calistenia y Voleibol se desarrollarán en los niveles de iniciación, fijación y perfeccionamiento, así la empresa adjudicataria debe programar sus actuaciones siguiendo los objetivos y las características de estos niveles. El objeto del presente contrato es el servicio de actividades deportivas, de conformidad con las características descritas en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

|                                      |   |               |                     |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | vfzygtEduKYKgAObrJLlw==   | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |
| <b>Firmado Por</b>                   | Jose Osorio Camara - Concejal Delegado de Deportes y Cultura del Ayuntamiento de Garrucha   | Firmado       | 03/10/2024 12:48:43 |
| <b>Observaciones</b>                 |   | <b>Página</b> | 2/16                |
| <b>Uri De Verificación</b>           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/vfzygtEduKYKgAObrJLlw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/vfzygtEduKYKgAObrJLlw%3D%3D</a> |               |                     |
| <b>Normativa</b>                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).               |               |                     |





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA  
CIF.- P0404900C

Las horas señaladas en el PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS sirven de referencia para presentar las ofertas; pudiendo incrementarse o disminuirse en función del número de alumnos inscritos y de los cursos que se impartan. Así como la demanda y necesidades del área de deportes del Ayuntamiento de Garrucha

**LOTES** Se justifica la no división en lotes de la presente contratación, según lo establecido en el art. 99.3.b) de la LCSP en base a que la realización por separado de las prestaciones en él comprendidas a cargo de diferentes adjudicatarias dificultaría su correcta ejecución, siendo por otra parte, preciso otorgar a un solo contratista responsable la coordinación de la ejecución conjunta de las prestaciones comprendidas en su objeto.

Asimismo, la existencia de un único adjudicatario favorece la optimización y coherencia de los recursos, permitiendo también la gestión flexible de los recursos humanos adscritos al contrato, gestión de recursos que resultaría extremadamente complicada si pasara de gestionarse por una única empresa, situación actual, a gestionarse ese mismo personal por una o más empresas. Por otro lado, es necesario que el servicio que se preste al usuario sea homogéneo entre las distintas instalaciones deportivas, lo que resultaría muy complicado si fueran varias empresas las que prestaran el mismo servicio.

### 3. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO Y DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN.

El contrato tendrá una duración de ocho meses correspondientes a los meses de actividades escolares.

**Prórroga:** sin posibilidad de prórroga.

### 4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

**Presupuesto base de licitación:** De acuerdo con lo señalado en el art. 101 de la Ley 9/2017, el valor estimado del contrato asciende a la cantidad de 220.661,50 euros.

A la vista del Presupuesto recogido en el informe del Técnico del Área de Deportes, el **presupuesto base de licitación**, incluidos costes directos, indirectos, gastos generales, beneficio industrial, control de calidad, seguridad y salud, gestión de residuos, 21% IVA y demás impuestos aplicables asciende a 267.000,42 euros

La estimación de horas totales para esta licitación en función de las actividades y eventos desarrollados está en 14.137,5 horas, lo que según las previsiones alcanzaría un importe total de 220.661,50 € IVA excluido.

El desglose de las horas estimadas para la prestación del servicio es la siguiente:

| MÓDULOS/ESCUELAS           | DEPORTE        | TIP<br>O | HORAS<br>SEMANAL<br>ES | INICIO         | FECHA<br>DE FIN | MES<br>ES | TOTAL<br>SEMAN<br>AS | TOTAL<br>HORA<br>S |
|----------------------------|----------------|----------|------------------------|----------------|-----------------|-----------|----------------------|--------------------|
| VIERNES - MINI<br>FEMENINO | BALONCEST<br>O | 1/2<br>A | 1,5                    | 01/11/20<br>24 | 31/05/20<br>25  | 7         | 30                   | 45                 |

|                               |   |         |                     |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | vfzygtEduKYKgAObrJLw==  | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Jose Osorio Camara - Concejel Delegado de Deportes y Cultura del Ayuntamiento de Garrucha   | Firmado | 03/10/2024 12:48:43 |
| Observaciones                 |   | Página  | 3/16                |
| Uri De Verificación           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/vfzygtEduKYKgAObrJLw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/vfzygtEduKYKgAObrJLw%3D%3D</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).             |         |                     |





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA  
CIF. - P0404900C

|                             |                           |       |     |            |            |     |    |     |
|-----------------------------|---------------------------|-------|-----|------------|------------|-----|----|-----|
| VIERNES JUNIOR MASCULINO    | BALONCESTO                | 1/2 A | 1,5 | 01/11/2024 | 15/06/2025 | 7,5 | 32 | 48  |
| LUNES CADETE MASCULINO A 2º | BALONCESTO                | 1/2 A | 1,5 | 01/11/2024 | 15/06/2025 | 7,5 | 32 | 48  |
| MAYORES                     | Gimnasia de Mantenimiento | A     | 3   | 01/11/2024 | 31/05/2025 | 7   | 30 | 90  |
| BABY                        | BALONCESTO                | A     | 3   | 01/11/2024 | 31/05/2025 | 7   | 30 | 90  |
| MAMA GAME                   | BALONCESTO                | A     | 3   | 01/11/2024 | 31/05/2025 | 7   | 30 | 90  |
| MENORES GRUPO 1             | Tenis                     | A     | 3   | 01/11/2024 | 31/05/2025 | 7   | 30 | 90  |
| MENORES Y ADULTOS           | Calistenia                | A     | 3   | 01/11/2024 | 31/05/2025 | 7   | 30 | 90  |
| MENORES GRUPO 1             | Pádel                     | A     | 3   | 01/11/2024 | 31/05/2025 | 7   | 30 | 90  |
| MENORES GRUPO 1             | Pádel                     | A     | 3   | 01/11/2024 | 31/05/2025 | 7   | 30 | 90  |
| DE 4 A 7 AÑOS               | Educación Física de Base  | A     | 3   | 01/11/2024 | 31/05/2025 | 7   | 30 | 90  |
| FUTBOL 7 Y FUTBOL 11        | PORTEROS                  | A     | 3   | 01/11/2024 | 31/05/2025 | 7   | 30 | 90  |
| 2º ALEVÍN - INFANTIL        | Voleibol                  | A     | 3   | 01/11/2024 | 31/05/2025 | 7   | 30 | 90  |
| 2º CADETE                   | Voleibol                  | A     | 3   | 01/11/2024 | 31/05/2025 | 7   | 30 | 90  |
| 2º JUVENIL                  | Voleibol                  | A     | 3   | 01/11/2024 | 31/05/2025 | 7   | 30 | 90  |
| COORDINACIÓN                | BALONCESTO                | B     | 4,5 | 01/11/2024 | 15/06/2025 | 7,5 | 32 | 144 |

|                                      |   |               |                     |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | vfzygtEduKYKgAObrJLw==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |
| <b>Firmado Por</b>                   | Jose Osorio Camara - Concejal Delegado de Deportes y Cultura del Ayuntamiento de Garrucha   | Firmado       | 03/10/2024 12:48:43 |
| <b>Observaciones</b>                 |   | <b>Página</b> | 4/16                |
| <b>Url De Verificación</b>           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/vfzygtEduKYKgAObrJLw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/vfzygtEduKYKgAObrJLw%3D%3D</a> |               |                     |
| <b>Normativa</b>                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).             |               |                     |





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA  
CIF. - P0404900C

|                       |               |   |     |                |                |     |    |     |
|-----------------------|---------------|---|-----|----------------|----------------|-----|----|-----|
| MENORES               | Tenis de Mesa | B | 4,5 | 01/11/20<br>24 | 31/05/20<br>25 | 7   | 30 | 135 |
| ALEVÍN - INFANTIL     | Voleibol      | A | 3   | 01/11/20<br>24 | 31/05/20<br>25 | 7   | 30 | 90  |
| CADETE                | Voleibol      | A | 3   | 01/11/20<br>24 | 31/05/20<br>25 | 7   | 30 | 90  |
| JUVENIL               | Voleibol      | A | 3   | 01/11/20<br>24 | 31/05/20<br>25 | 7   | 30 | 90  |
| 2º BEBE 2020          | FÚTBOL        | E | 5,5 | 01/11/20<br>24 | 31/05/20<br>25 | 7   | 30 | 165 |
| 2º BEBÉ 2019          | FÚTBOL        | E | 5,5 | 01/11/20<br>24 | 31/05/20<br>25 | 7   | 30 | 165 |
| 2º PREBENJAMÍN CEDIFA | FÚTBOL        | E | 5,5 | 01/11/20<br>24 | 31/05/20<br>25 | 7   | 30 | 165 |
| 2º BENJAMÍN CEDIFA    | FÚTBOL        | E | 5,5 | 01/11/20<br>24 | 31/05/20<br>25 | 7   | 30 | 165 |
| 2º ALEVÍN CEDIFA      | FÚTBOL        | E | 5,5 | 01/11/20<br>24 | 31/05/20<br>25 | 7   | 30 | 165 |
| BEBE 2020             | FÚTBOL        | E | 5,5 | 01/11/20<br>24 | 31/05/20<br>25 | 7   | 30 | 165 |
| BEBÉ 2019             | FÚTBOL        | E | 5,5 | 01/11/20<br>24 | 31/05/20<br>25 | 7   | 30 | 165 |
| PREBENJAMÍN CEDIFA    | FÚTBOL        | E | 5,5 | 01/11/20<br>24 | 31/05/20<br>25 | 7   | 30 | 165 |
| BENJAMÍN CEDIFA       | FÚTBOL        | E | 5,5 | 01/11/20<br>24 | 31/05/20<br>25 | 7   | 30 | 165 |
| ALEVÍN CEDIFA         | FÚTBOL        | E | 5,5 | 01/11/20<br>24 | 31/05/20<br>25 | 7   | 30 | 165 |
| 2º BENJAMÍN - B       | FÚTBOL        | G | 7,5 | 01/11/20<br>24 | 31/05/20<br>25 | 7   | 30 | 225 |
| 2º BENJAMÍN - A       | FÚTBOL        | G | 7,5 | 01/11/20<br>24 | 15/06/20<br>25 | 7,5 | 32 | 240 |

|                                      |   |               |                     |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | vfzygtEduKYKgAObrJLwv==   | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |
| <b>Firmado Por</b>                   | Jose Osorio Camara - Concejal Delegado de Deportes y Cultura del Ayuntamiento de Garrucha   | Firmado       | 03/10/2024 12:48:43 |
| <b>Observaciones</b>                 |   | <b>Página</b> | 5/16                |
| <b>Url De Verificación</b>           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/vfzygtEduKYKgAObrJLwv%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/vfzygtEduKYKgAObrJLwv%3D%3D</a> |               |                     |
| <b>Normativa</b>                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).               |               |                     |





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA  
CIF. - P0404900C

|                    |                |   |     |                |                |      |    |       |
|--------------------|----------------|---|-----|----------------|----------------|------|----|-------|
| 2º ALEVNIN - B     | FÚTBOL         | G | 7,5 | 01/11/20<br>24 | 31/05/20<br>25 | 7    | 30 | 225   |
| 2º PREBENJAMÍN - A | FÚTBOL         | G | 7,5 | 01/11/20<br>24 | 08/06/20<br>25 | 7,25 | 31 | 232,5 |
| 2º ALEVÍN - A      | FÚTBOL         | G | 7,5 | 01/11/20<br>24 | 08/06/20<br>25 | 7,25 | 31 | 232,5 |
| ALEVÍN - A         | FÚTBOL         | G | 7,5 | 01/11/20<br>24 | 31/05/20<br>25 | 7    | 30 | 225   |
| PREBENJAMÍN        | BALONCEST<br>O | G | 7,5 | 01/11/20<br>24 | 15/06/20<br>25 | 7,5  | 32 | 240   |
| BENJAMÍN - A       | FÚTBOL         | G | 7,5 | 01/11/20<br>24 | 15/06/20<br>25 | 7,5  | 32 | 240   |
| PREBENJAMÍN - A    | FÚTBOL         | G | 7,5 | 01/11/20<br>24 | 08/06/20<br>25 | 7,25 | 31 | 232,5 |
| PREBENJAMÍN - B    | FÚTBOL         | G | 7,5 | 01/11/20<br>24 | 31/05/20<br>25 | 7    | 30 | 225   |
| ALEVÍN - B         | FÚTBOL         | G | 7,5 | 01/11/20<br>24 | 31/05/20<br>25 | 7    | 30 | 225   |
| MINI MASCULINO     | BALONCEST<br>O | G | 7,5 | 01/11/20<br>24 | 15/06/20<br>25 | 7,5  | 32 | 240   |
| PREBENJAMÍN - B    | FÚTBOL         | G | 7,5 | 01/11/20<br>24 | 31/05/20<br>25 | 7    | 30 | 225   |
| BENJAMÍN MASCULINO | BALONCEST<br>O | G | 7,5 | 01/11/20<br>24 | 15/06/20<br>25 | 7,5  | 32 | 240   |
| BENJAMÍN FEMENINO  | BALONCEST<br>O | G | 7,5 | 01/11/20<br>24 | 15/06/20<br>25 | 7,5  | 32 | 240   |
| VETERANOS          | BALONCEST<br>O | G | 7,5 | 01/11/20<br>24 | 31/05/20<br>25 | 7    | 30 | 225   |
| BENJAMÍN - B       | FÚTBOL         | G | 7,5 | 01/11/20<br>24 | 31/05/20<br>25 | 7    | 30 | 225   |
| 2º CADETE          | FÚTBOL         | H | 10  | 01/11/20<br>24 | 31/05/20<br>25 | 7    | 30 | 300   |

|                                      |   |               |                     |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | vfzygtEduKYKgAObrJLw==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |
| <b>Firmado Por</b>                   | Jose Osorio Camara - Concejal Delegado de Deportes y Cultura del Ayuntamiento de Garrucha   | Firmado       | 03/10/2024 12:48:43 |
| <b>Observaciones</b>                 |   | <b>Página</b> | 6/16                |
| <b>Uri De Verificación</b>           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/vfzygtEduKYKgAObrJLw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/vfzygtEduKYKgAObrJLw%3D%3D</a> |               |                     |
| <b>Normativa</b>                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).             |               |                     |





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA  
CIF.- P0404900C

|                          |                |   |    |                |                |     |    |     |
|--------------------------|----------------|---|----|----------------|----------------|-----|----|-----|
| 2º INFANTIL - A          | FÚTBOL         | H | 10 | 01/11/20<br>24 | 29/06/20<br>25 | 8   | 34 | 340 |
| JUVENIL                  | FÚTBOL         | H | 10 | 01/11/20<br>24 | 31/05/20<br>25 | 7   | 30 | 300 |
| CADETE FEMENINO          | BALONCEST<br>O | H | 10 | 01/11/20<br>24 | 15/06/20<br>25 | 7,5 | 32 | 320 |
| 2º CADETE<br>MASCULINO B | BALONCEST<br>O | H | 10 | 01/11/20<br>24 | 15/06/20<br>25 | 7,5 | 32 | 320 |
| INFANTIL - A             | FÚTBOL         | H | 10 | 01/11/20<br>24 | 29/06/20<br>25 | 8   | 34 | 340 |
| INFANTIL FEMENINO A      | BALONCEST<br>O | H | 10 | 01/11/20<br>24 | 15/06/20<br>25 | 7,5 | 32 | 320 |
| CADETE MASCULINO A       | BALONCEST<br>O | H | 10 | 01/11/20<br>24 | 15/06/20<br>25 | 7,5 | 32 | 320 |
| 2º SÉNIOR<br>MASCULINO   | BALONCEST<br>O | H | 10 | 01/11/20<br>24 | 15/06/20<br>25 | 7,5 | 32 | 320 |
| CADETE MASCULINO B       | BALONCEST<br>O | H | 10 | 01/11/20<br>24 | 15/06/20<br>25 | 7,5 | 32 | 320 |
| JUNIOR MASCULINO         | BALONCEST<br>O | H | 10 | 01/11/20<br>24 | 15/06/20<br>25 | 7,5 | 32 | 320 |
| 2º INFANTIL<br>MASCULINO | BALONCEST<br>O | H | 10 | 01/11/20<br>24 | 15/06/20<br>25 | 7,5 | 32 | 320 |
| INFANTIL - B             | FÚTBOL         | H | 10 | 01/11/20<br>24 | 31/05/20<br>25 | 7   | 30 | 300 |
| FEMENINO                 | FÚTBOL         | H | 10 | 01/11/20<br>24 | 31/05/20<br>25 | 7   | 30 | 300 |
| CADETE                   | FÚTBOL         | H | 10 | 01/11/20<br>24 | 31/05/20<br>25 | 7   | 30 | 300 |
| JUVENIL                  | FÚTBOL         | H | 10 | 01/11/20<br>24 | 31/05/20<br>25 | 7   | 30 | 300 |
| INFANTIL FEMENINO        | BALONCEST<br>O | H | 10 | 01/11/20<br>24 | 15/06/20<br>25 | 7,5 | 32 | 320 |

|                                      |   |               |                     |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | vfzygtEduKYKgAObrJLwv==   | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |
| <b>Firmado Por</b>                   | Jose Osorio Camara - Concejal Delegado de Deportes y Cultura del Ayuntamiento de Garrucha   | Firmado       | 03/10/2024 12:48:43 |
| <b>Observaciones</b>                 |   | <b>Página</b> | 7/16                |
| <b>Url De Verificación</b>           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/vfzygtEduKYKgAObrJLwv%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/vfzygtEduKYKgAObrJLwv%3D%3D</a> |               |                     |
| <b>Normativa</b>                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).               |               |                     |





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA  
CIF.- P0404900C

|               |        |   |    |                |                |     |    |                      |
|---------------|--------|---|----|----------------|----------------|-----|----|----------------------|
| FEMENINO      | FÚTBOL | H | 10 | 01/11/20<br>24 | 31/05/20<br>25 | 7   | 30 | 300                  |
| INFANTIL - B  | FÚTBOL | H | 10 | 01/11/20<br>24 | 31/05/20<br>25 | 7   | 30 | 300                  |
| COORDINACIÓN  | TODOS  |   | 20 | 01/11/20<br>24 | 15/06/20<br>25 | 7,5 | 32 | 640                  |
| GRUPO EXTRA 1 |        | A | 3  | 01/11/20<br>24 | 31/05/20<br>25 | 7   | 30 | 90                   |
| GRUPO EXTRA 2 |        | A | 3  | 01/11/20<br>24 | 31/05/20<br>25 | 7   | 30 | 90                   |
|               |        |   |    |                |                |     |    | <b>14.137<br/>,5</b> |

- Hora Coordinador Grupo 3 – Nivel I: 640 horas
- Hora Monitor/a unidisciplinar Grupo 4 – Nivel I: 13.497,5 horas.

**Valor estimado del contrato:**

**Valor estimado del contrato:** Asciede a un importe de 220.661,50, importe que coincide con el presupuesto base de licitación (IVA EXCLUIDO), al no estar contemplada ni prórroga ni modificaciones del contrato.

**5. FINANCIACIÓN DEL CONTRATO. FINANCIACIÓN POR OTRAS ENTIDADES.**

Las obligaciones económicas del contrato se aplicarán con cargo a la aplicación presupuestaria 341-22699 (Actividades deportivas), con el siguiente régimen de financiación mediante fondos propios. Su financiación presupuestaria supone el comienzo del contrato:

2024 2 meses total: 55.165,37 IVA aparte

2025 6 meses total: 165.496,12 IVA aparte

En el caso de que el contrato se inicie con posterioridad a la fecha prevista (noviembre), se adecuaran las mensualidades, de tal manera que se garantice su financiación durante su ejecución, en los términos en los que realmente se produzca. En todo caso, para sucesivas mensualidades y, en su caso, ampliaciones, se obliga al órgano de contratación a dotar de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

**6. ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN Y DE LA TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE**

|                               |   |         |                     |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | vfzygtEduKYKgAObrJLw==  | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Jose Osorio Camara - Concejal Delegado de Deportes y Cultura del Ayuntamiento de Garrucha   | Firmado | 03/10/2024 12:48:43 |
| Observaciones                 |   | Página  | 8/16                |
| Url De Verificación           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/vfzygtEduKYKgAObrJLw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/vfzygtEduKYKgAObrJLw%3D%3D</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).             |         |                     |







AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA  
CIF.- P0404900C

El contrato se tramitará por el procedimiento abierto, regulado en el art. 156 y ss de la LCSP. Se tramita este contrato por considerarse adecuado sin sobrepasar los umbrales establecidos para los contratos sujetos a regulación armonizada.

La tramitación del expediente es ORDINARIA

#### 7. GARANTÍAS EXIGIBLES AL CONTRATISTA

El licitador que hubiera presentado la mejor oferta deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del precio final ofertado, IVA excluido, por la totalidad de las prestaciones que incluyen el objeto del contrato, referido a su periodo máximo de ejecución y podrá constituirse de cualquiera de las formas previstas en el Art. 108 de la LCSP.

Dado que los servicios que se contratan agotan sus prestaciones con el final de la ejecución del contrato, no se considera necesario establecer ningún plazo de garantía.

En consecuencia, la garantía definitiva será devuelta al contratista, previa instancia por escrito del mismo, siempre que el contrato se haya ejecutado satisfactoriamente a juicio de la Administración.

#### 8. CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL Y ECONÓMICA Y FINANCIERA. HABILITACIÓN PROFESIONAL EXIGIDA. ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS ESPECÍFICOS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. CLASIFICACIÓN. MOTIVACIÓN

La solvencia económica deberá acreditarse mediante uno o varios de los siguientes medios

- la **cifra anual de negocios del licitador de los tres (3) últimos años**:

- Solvencia mínima exigida: El año de mayor ejecución deberá ser, al menos, equivalente al 50% valor estimado del contrato. 220.661,50€

- Medios acreditativos de la solvencia: Junto a la **declaración de cifra anual de negocios** del licitador de los tres últimos años, se remitirán sus cuentas anuales de dichos tres últimos años aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y, en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil o bien, mediante la presentación de las declaraciones de IRPF (modelo 100), de los tres últimos años, debidamente presentados, en los que se comprobarán el total de ingresos obtenidos, con sujeción al importe mínimo establecido anteriormente.

- Un justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe igual o superior a 200.000,00 euros.

Solvencia técnica o profesional: Deberá acreditarse mediante una **relación debidamente firmada, de los principales servicios realizados durante los tres (3) últimos años**, que sean de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, indicando su descripción, importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos, adjuntando los certificados expedidos o visados

|                               |   |         |                     |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | vfzygtEduKYKgAObrJLw==  | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Jose Osorio Camara - Concejal Delegado de Deportes y Cultura del Ayuntamiento de Garrucha   | Firmado | 03/10/2024 12:48:43 |
| Observaciones                 |   | Página  | 9/16                |
| Url De Verificación           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/vfzygtEduKYKgAObrJLw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/vfzygtEduKYKgAObrJLw%3D%3D</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).             |         |                     |





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA  
CIF.- P0404900C

por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un ente o sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste, o a falta de certificado, mediante una declaración del empresario, acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación. Deberá acreditar, como solvencia mínima exigida, que el año de mayor ejecución asciende, al menos, a una cantidad equivalente al 50% del valor estimado del contrato.

Empresas de nueva creación: En los contratos no sujetos a regulación armonizada, cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco (5) años, su solvencia técnica se acreditará por uno o varios de los medios a que se refieren las letras b) a i) del artículo 90.1 LCSP, sin que en ningún caso sea aplicable lo establecido en la letra a) del mismo artículo, relativo a la ejecución de un número determinado de servicios

## 9. CRITERIOS QUE SE TENDRÁN EN CONSIDERACIÓN PARA ADJUDICAR EL CONTRATO y CRITERIOS PARA DETERMINAR LA ANORMALIDAD DE LAS OFERTAS. CRITERIOS DE DESEMPATE.

### CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

#### **1.Reducción del precio del contrato. Hasta un total de 40 puntos.**

Hasta un total de 40 puntos, que se otorgaran al licitador que mayor reducción del precio de licitación oferte, siendo proporcional la puntuación del resto de licitadores por regla de tres, hasta los cero puntos de la oferta sin reducción del precio.

El precio de contrato, IVA EXCLUIDO, será el resultado del sumatorio de cada multiplicación del número de horas de cada una de las modalidades (Tipos de tareas) por el precio unitario ofertado en cada una de las modalidades (Tipo de tareas).

#### **2.Fiesta de clausura de las escuelas deportivas municipales (Año 2025). Hasta un total de 10 puntos.**

Se otorgarán 10 puntos al licitador por la celebración de la fiesta de clausura de las escuelas deportivas municipales que se oferten , en la fecha que se determine por el órgano de contratación y que aproximadamente coincidirá con el fin del calendario escolar en junio. Las características de estas fiestas de clausura son las siguientes: incluir al menos 2 hinchables, material alternativo y masterclass de una actividad dirigida.

#### **3.Compra de carpa. Hasta un total de 5 puntos.**

Se otorgarán 5 puntos al licitador que compré una carpa de 3 m. x 4,5 m. con techo y paredes con publicidad del Área de Deportes del Ayuntamiento de Garrucha para cubrir los eventos y necesidades del área en competiciones y eventos deportivos, incorporándose la misma al material propio del área.

**4. Compromiso de diseñar y llevar a cabo plan de formación dirigido a la totalidad de los tecnicos/as, para su actualización permanente .** Este debe tener en cuenta para su planificación, desarrollo y evaluación de cada uno de los módulos deportivos previstos a impartir por los mismos , así como los objetivos incluidos en los Pliegos de referencia. Maximo 15 puntos

|                               |   |         |                     |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | vfzygtEduKYKgAObrJLw==  | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Jose Osorio Camara - Concejal Delegado de Deportes y Cultura del Ayuntamiento de Garrucha   | Firmado | 03/10/2024 12:48:43 |
| Observaciones                 |   | Página  | 10/16               |
| Url De Verificación           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/vfzygtEduKYKgAObrJLw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/vfzygtEduKYKgAObrJLw%3D%3D</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).             |         |                     |





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA  
CIF.- P0404900C

- Si contempla al menos 2 horas de duración, 2 puntos
- Si contempla de 3 a 5 horas de duración. 4 puntos
- Si contempla de 6 a 8 horas de duración. 6 puntos
- Si contempla de 9 a 11 horas de duración . 8 puntos
- Si contempla más de 12 horas de duración. 15 puntos

**5. Criterios no evaluables de forma automática mediante la aplicación de fórmulas. Máximo 30 puntos**

Presentación de un proyecto técnico en el que se valorará el grado de cumplimiento con los objetivos y finalidad propuestos en la memoria justificativa y el pliego de prescripciones técnicas, así como el desarrollo concreto y específico de las sesiones a desarrollar en cada uno de los módulos.

Se valorará los siguientes puntos y se aplicarán los criterios de valoración que se indican a continuación:

Proyecto Técnico :

-Hasta 10 puntos :

- \* Propuesta de horario semanal y trimestral de los módulos
- \* Criterios a tener en cuenta para la distribución de horarios y módulos
- \*Flexibilidad de la propuestas
- \* Grado de adaptación de los objetivos y finalidad propuestos en estos Pliegos

- Hasta 10 puntos:

- \*Desarrollo concreto y específico de las sesiones a desarrollar en cada uno de los módulos

Propuesta de módulos complementarios:

- Hasta 10 puntos :

- \*Grado de integración y adecuación de ésta a la programación anual para ayudar a la consecución de los objetivos planteados en el Pliego.

Tanto el proyecto Técnico como la propuesta de Módulos complementarios tendrá una extensión máxima de 60 páginas , teniendo en cuenta las siguientes condiciones en el formato

-DIN A4 a una cara

-Tamaño 12

-Interlineado sencillo a 1

|                                      |   |               |                     |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | vfzygtEduKYKgAObrJLw==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |
| <b>Firmado Por</b>                   | Jose Osorio Camara - Concejal Delegado de Deportes y Cultura del Ayuntamiento de Garrucha   | Firmado       | 03/10/2024 12:48:43 |
| <b>Observaciones</b>                 |   | <b>Página</b> | 11/16               |
| <b>Url De Verificación</b>           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/vfzygtEduKYKgAObrJLw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/vfzygtEduKYKgAObrJLw%3D%3D</a> |               |                     |
| <b>Normativa</b>                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).             |               |                     |





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA  
CIF.- P0404900C

Podrán incluirse enlaces o documentos anexos que sirvan de muestra del grado de desarrollo de las propuestas planteadas por los licitadores y no computarán a efectos de números de páginas, pero no se tendrán en cuenta a efectos de valoración.

La Mesa de contratación solicitará informe técnico para la valoración de la documentación técnica incluida en el sobre B ; la valoración de estos aspectos técnicos se realizará en función de sus características y comparativamente con el resto de las ofertas, teniendo en cuenta su mayor adecuación y perfeccionamiento para la ejecución del contrato.

**10. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA PROPUESTAS**

1. El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.
2. El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.
3. Además, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:
4. -El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello (artículo 76 de la LCSP).
5. -El pago de los gastos de formalización pública del contrato de adjudicación.
6. -El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de Seguridad social.
7. -Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley general de Derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre prevención de riesgos laborales, y del reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.
8. -La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el V Convenio colectivo estatal de instalaciones deportivas y gimnasios, o el convenio que sea de aplicación en su caso.
9. -Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.
10. -El contratista deberá respetar la normativa nacional y de la Unión Europea vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

|                               |   |         |                     |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | vfzygtEduKYKgAObrJLw==  | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Jose Osorio Camara - Concejal Delegado de Deportes y Cultura del Ayuntamiento de Garrucha   | Firmado | 03/10/2024 12:48:43 |
| Observaciones                 |   | Página  | 12/16               |
| Url De Verificación           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/vfzygtEduKYKgAObrJLw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/vfzygtEduKYKgAObrJLw%3D%3D</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).             |         |                     |





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA  
CIF.- P0404900C

11. -En el plazo de 10 días naturales desde la formalización del contrato el contratista presentará al órgano de contratación el Plan de seguridad y salud en el trabajo.

**12. Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato**

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

-El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.

-Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la subcontratación.

-Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la adscripción de medios personales y materiales a la ejecución del contrato

-Las obligaciones establecidas en el pliego de prescripciones técnicas ligadas a este pliego de cláusulas administrativas particulares.

-El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud en el trabajo previstas en la normativa vigente y en el plan de seguridad y salud.

-El pago de los salarios a los trabajadores en los plazos establecidos legalmente y su retención del IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes le la Seguridad Social.

-El cumplimiento de convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables.-

**Estas obligaciones son extensivas a los subcontratistas que participen en los servicios contratados.**

**11. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN**

Condición/es especial/es de ejecución:

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la LCSP:

-se deberá garantizar la seguridad y protección de la salud en el lugar de trabajo

-el cumplimiento de convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables.

-el abono de las nóminas a los trabajadores adscritos al servicio en los plazos establecidos legalmente.

El personal que se adscriba a la ejecución del contrato no tendrá relación laboral alguna con el Ayuntamiento de Garrucha.

-el adjudicatario se someterá a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, de conformidad con lo establecido en la cláusula 13ª del presente pliego.

|                               |   |         |                     |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | vfzygtEduKYKgAObrJLw==  | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Jose Osorio Camara - Concejal Delegado de Deportes y Cultura del Ayuntamiento de Garrucha   | Firmado | 03/10/2024 12:48:43 |
| Observaciones                 |   | Página  | 13/16               |
| Uri De Verificación           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/vfzygtEduKYKgAObrJLw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/vfzygtEduKYKgAObrJLw%3D%3D</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).             |         |                     |





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA  
CIF.- P0404900C

Esta condición especial de ejecución tiene el carácter de obligación esencial, a los efectos de la posible resolución del contrato conforme a lo previsto en el artículo 211 de la LCSP, en caso de incumplimiento.

## 12. REVISIÓN DE PRECIOS Y RÉGIMEN DE PAGOS

No procede la revisión de precios.

El precio del contrato será el que resulte de la propuesta económica seleccionada y de adjudicación por el Órgano competente.

El pago de los servicios se realizará mediante pagos de los trabajos realizados durante el periodo de tiempo de duración del contrato, previa recepción de conformidad por parte de la persona responsable del contrato.

## 13.- SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN

Conforme a la LCSP, arts. 214, 215 Y 216.

De conformidad con el artículo 214.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, podrá ceder a un tercero los derechos y obligaciones dimanantes del contrato.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de las prestaciones objeto del contrato, cumpliendo los requisitos previstos en el artículo 215.2 de la LCSP. Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, así como el nombre de los subcontratistas o el perfil empresarial de estos.

Si el licitador no cita nominalmente a los subcontratistas y se limita a definir su perfil empresarial, deberá justificar su aptitud haciendo referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, es decir, a la solvencia técnica exigida en el pliego.

Los requisitos básico para la subcontratación y cesión vienen recogidos en el Anexo I del PCAP

## 14. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

Que tendrán las funciones reflejadas en la cláusula 12.2 del pliego de cláusulas administrativas particulares:

-D. Miguel Angel Cervantes Flores Coordinador Superior de deportes del Ayuntamiento de Garrucha.

- D. Gabriel José Ruíz López monitor deportivo.

## 16. PENALIDADES E INDEMNIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO.

A. Incumplimiento de los plazos de ejecución del contrato

|                               |   |         |                     |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | vfzygtEduKYKgAObrJLw==  | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Jose Osorio Camara - Concejal Delegado de Deportes y Cultura del Ayuntamiento de Garrucha   | Firmado | 03/10/2024 12:48:43 |
| Observaciones                 |   | Página  | 14/16               |
| Url De Verificación           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/vfzygtEduKYKgAObrJLw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/vfzygtEduKYKgAObrJLw%3D%3D</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).             |         |                     |





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA  
CIF.- P0404900C

Si el contratista, por causas que le fueran imputables, hubiese incurrido en demora respecto del cumplimiento del plazo de ejecución del contrato, tanto del plazo total como, en su caso, de los plazos parciales, la Administración podrá optar indistintamente por su resolución, con pérdida de la garantía, o por la imposición de penalidades en la proporción de 0,60 euros diarios por cada 1.000 del precio del contrato, IVA excluido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por ciento del precio del contrato, el Órgano de Contratación estará facultado para proceder a su resolución o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

**B. Incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones**

Cuando el contratista, por causas que le fueran imputables, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de una penalidad equivalente al 10 por ciento del precio total del contrato.

**C. Cumplimiento defectuoso**

En caso de cumplimiento defectuoso de la prestación, la Administración podrá imponer penalidades por cuantía cada una de ellas no superior al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido; y sin que el total de dichas penalizaciones pueda superar el 50 por ciento del precio convenido.

**D. Incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral**

En caso de incumplimiento de las obligaciones del contratista en materia medioambiental, social o laboral, en especial los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, la Administración, en aplicación de lo previsto en el artículo 201 de la LCSP, podrá imponer penalidades por cuantía cada una de ellas no superior al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido; y sin que el total de dichas penalizaciones pueda superar el 50 por ciento del precio convenido.

**E. Incumplimiento de las obligaciones con los subcontratistas**

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 217 de la LCSP, en caso de incumplimiento del contratista de sus obligaciones con los subcontratistas, la Administración podrá imponer penalidades por cuantía cada una de ellas no superior al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, y sin que el total de dichas penalizaciones pueda superar el 50 por ciento del precio convenido.

**F. Incumplimiento de las obligaciones de subrogación de trabajadores**

En caso de incumplimiento, por el contratista, de sus obligaciones en materia de subrogación de los trabajadores afectados por el servicio objeto del contrato, la Administración, en aplicación de lo previsto en el artículo 130.4 de la LCSP, podrá imponer penalidades por cuantía cada una de ellas no superior al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido; y sin que el total de las penalizaciones pueda superar el 50 por ciento del precio convenido.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 192 LCSP, cuando la totalidad de las penalidades impuestas por dichos incumplimientos superen el cincuenta (50%) por ciento del presupuesto del contrato, IVA excluido, se procederá a resolver el contrato.

|                                      |   |               |                     |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | vfzygtEduKYKgAObrJLw==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |
| <b>Firmado Por</b>                   | Jose Osorio Camara - Concejal Delegado de Deportes y Cultura del Ayuntamiento de Garrucha   | Firmado       | 03/10/2024 12:48:43 |
| <b>Observaciones</b>                 |   | <b>Página</b> | 15/16               |
| <b>Url De Verificación</b>           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/vfzygtEduKYKgAObrJLw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/vfzygtEduKYKgAObrJLw%3D%3D</a> |               |                     |
| <b>Normativa</b>                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).             |               |                     |





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA  
CIF.- P0404900C

#### 17. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. Ver Clausula 13 del PCAP.

#### 18. DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES

Los firmantes de esta memoria declaramos expresamente que no nos encontramos en ninguna situación susceptible de generar conflicto de intereses en relación con el contrato para el que se ha redactado la misma y que se informará sin dilación al órgano de contratación de cualquier situación que constituya o pueda dar lugar a un conflicto de intereses; conocemos que un conflicto de intereses puede plantearse, en particular, por razones de intereses económicos, afinidades políticas o territoriales, razones familiares o afectivas o cualquier otro interés compartido, que pudiera llegar a comprometer mi imparcialidad en el procedimiento de contratación en cuestión.

Se solicita e informa cómo ÓRGANO RESPONSABLE al objeto de que se inicie el correspondiente expediente de licitación

SE RESUELVE EN GARRUCHA A FECHA DE FIRMA DIGITAL

A ÓRGANO COMPETENTE DE CONTRATACIÓN E INTERVENCIÓN

EL CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES

Dº JOSÉ OSORIO CÁMARA

|                                      |   |               |                     |  |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|--|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | vfzygtEduKYKgAObrJLw==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |  |
| <b>Firmado Por</b>                   | Jose Osorio Camara - Concejal Delegado de Deportes y Cultura del Ayuntamiento de Garrucha   | Firmado       | 03/10/2024 12:48:43 |  |
| <b>Observaciones</b>                 |   | <b>Página</b> | 16/16               |  |
| <b>Uri De Verificación</b>           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/vfzygtEduKYKgAObrJLw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/vfzygtEduKYKgAObrJLw%3D%3D</a> |               |                     |  |
| <b>Normativa</b>                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).             |               |                     |  |